

ACTA PARITARIA N° 11/2023

---En la ciudad de Luján, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, siendo las once horas y treinta minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, Diego CONTE y Alicia SEGURA, designados por Resolución CS N° 05/22, en representación del Honorable Consejo Superior parte empleadora, Juan RAMOS y Yara VIERA en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de la presentación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján - ATUNLu: Solicitud adecuación del monto establecido para el Incentivo de Capacitación para el Personal Nodocente.

Considerada la presentación y los antecedentes del caso, las partes convienen la adecuación del monto correspondiente al Incentivo de Capacitación para el año 2023 mediante la asignación de un monto extraordinario de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) de bolsillo, a abonarse con los haberes correspondientes al mes de octubre de 2023, con carácter no remunerativo no bonificable por tratarse de un estímulo cuyo fin es el mejoramiento de la prestación de los servicios del sector a través de la incorporación de conocimientos y perfeccionamiento del personal, conforme se detalla en el Anexo de la presente. A su vez, se determina que los trabajadores que posean reducción horaria percibirán dicha asignación de forma proporcional.

Por último, considerando el criterio establecido por esta Unidad con fecha 16 de marzo de 2022, respecto de la obligatoriedad de la realización de la capacitación "Curso: actualizaciones en violencia de género en el marco de la Ley Micaela" para la percepción del incentivo de capacitación en el año 2023, y que con fecha 05 de abril de 2023, esta Unidad autorizó la extensión del plazo de aplicación de ese criterio hasta el 30 de junio de 2023, las partes acuerdan encomendar a la Dirección General de Personal excluir de la nómina al personal que no hubiere cumplido el requisito.

Al respecto, las partes acuerdan que esos trabajadores podrán percibir la adecuación que nos ocupa, si cumplieran el requisito establecido dentro del año en curso, cuestión que al tiempo de su acreditación habilitará las gestiones correspondientes por parte de la Dirección de Gestión del Personal Nodocente para esa percepción.

---Siendo las doce horas cuarenta minutos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

-----  
Alicia SEGURA  
Parte Empleadora

-----  
Diego CONTE  
Parte Empleadora

-----  
Juan RAMOS  
Parte Trabajadora

-----  
Yara VIERA  
Parte Trabajadora